



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el acreedor hipotecario presentó escrito de sustitución del poder y de igual modo, la parte actora allega el soporte de pago de los derechos de inscripción de la medida cautelar. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 2 de diciembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	MARIA LUCENITH SALAZAR OSORIO
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR CASTAÑO JURADO PERSONAS INDETERMINADAS
Vinculado:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO (acreedor hipotecario)
Radicado:	1700140030102022-00408-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone agregar al expediente los escritos provenientes de la parte demandante así como del acreedor hipotecario.

Sobre el particular, el Despacho le reconocerá personería a la sociedad COMJURIDICA ASESORES S.A.S. identificada con número de identificación tributaria 900.084.353-1, y representada legalmente por el señor JUAN MANUEL CASTELLANOSOVALLE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.703.431 para que represente los intereses del acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO dentro del presente proceso.

Por su parte, atendiendo a que la parte actora allega el recibo de pago de los derechos de inscripción, sin que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales haya informado sobre la efectividad de la medida, se ordenará por Secretaría requerirla **previniéndola de informar lo pertinente** dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Una vez se evidencie la inscripción de la medida se dispondrá la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 207 del 05 de diciembre de 2022
Secretaría